

Reglamento

Compra y venta de bienes

Al tenor del artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Trabajadores de la Universidad Técnica Nacional (ASOUTN), emite el presente Reglamento denominado **Reglamento de compra y venta de bienes**.

ARTICULO 1: Disposiciones Generales:

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a. **Vendedor:** aquella persona que desee ofrecer sus bienes en la sección de Compra y venta de ASOUTN.
- b. **Comprador potencial:** Son todos los asociados y público en general.
- c. **Comprador:** La persona que adquiere el bien ofrecido por el vendedor.
- d. **Intermediario: Asociación Solidarista de trabajadores de la UTN,** quien funciona como un intermediario entre el vendedor, compradores potenciales y el comprador.
- e. **Comisión:** Es una cantidad de dinero que se debe de pagar a la asociación por concepto de la gestión de compra y venta una vez se del hecho. Esta comisión será un porcentaje del valor del bien, en el caso de los bienes inmuebles será de un 3%, y un 5% para los bienes muebles, en ambos casos sobre el valor de la venta.

ARTICULO 2: Procedimiento para publicar artículos

- a. La persona que desee publicar algún artículo Deberá de enviar un correo a jsaenz@asoutn.com con la información general del bien que desea publicar: características, estado, precio incluyendo el costo de comisión que se le reconoce a la asociación por la venta y alguna otra información que considere relevante además de adjuntar algunas fotos del bien y números de teléfono de contacto.
- b. Una vez recibida la información, el funcionario de ASOUTN encargado de validar los datos, contactará al asociado vendedor para indicarle si el bien fue aprobado para su publicación.
- c. Los artículos que se ofrezcan deben estar en buen estado, ser productos originales y no tener impedimento de venta en el país.
- d. El valor mínimo de los artículos a ofrecer debe de ser de ₡50,000 colones.
- e. Una vez recibida la información y aprobada para su publicación se procede a subir el artículo con sus características, fotos y precio a la página asoutn.com.
- f. Los números de teléfono y los contactos que se ofrecen sobre los artículos serán de la asociación ya que la misma va a actuar como un intermediario entre el comprador y vendedor.

ARTICULO 3: Duración de las publicaciones

- a. Los artículos aparecerán en el sitio web por un máximo de 30 días naturales de no lograrse vender en este tiempo se procederá a comunicarle al vendedor que el artículo no pudo ser vendido al precio solicitado.
- b. Si el vendedor lo desea puede hacer un rebajo al precio inicial superior al 10% y se mantiene la publicación por 15 días más, de no venderse el bien en este tiempo se procede a eliminarlo del sitio web.
- c. La asociación periódicamente enviará recordatorios a los asociados vía correo electrónico y WhatsApp para que visiten la sección de compra y venta con el fin de generar tráfico en el sitio y promover las ventas.

ARTICULO 4: Garantía

- a. El vendedor deberá especificar qué tipo de garantía otorgará sobre el bien que tenga a la venta (devolución del dinero, pago de arreglos entre otros) y el plazo de la garantía que mínimo será de 30 días naturales después de concretada la venta.
- b. La garantía puede ser aplicada por el comprador si el bien adquirido presenta algún desperfecto dentro del periodo establecido y sea comprobado que el mismo no fue ocasionado por el mal uso del bien.
- c. Será responsabilidad únicamente del vendedor la aplicación de la garantía ofrecida.

ARTICULO 5: Proceso de pago por los artículos vendidos

- a. Cuando se complete una venta, el comprador deberá depositar el monto de la compra a las cuentas bancarias del vendedor.
- b. Una vez acreditado el dinero en la cuenta bancaria del vendedor, la asociación procederá a emitirle al vendedor una factura electrónica por el monto de la comisión.
- c. Una vez formalizada la venta, el vendedor depositará en las cuentas de la asociación el monto correspondiente al concepto de comisión por la gestión de venta.
- d. El vendedor deberá firmar un contrato donde se compromete a pagar la comisión correspondiente a la ASOUTN en caso de concretarse la venta.

ARTICULO 6: Intermediación de ASOUTN

- a. La asociación solo actúa como un medio de intermediación entre los vendedores y los posibles compradores de los bienes.
- b. La asociación como tal no da garantía por los bienes comprados en este sitio, la garantía es propiamente responsabilidad del vendedor.
- c. La comunicación que se dé entre el comprador y el vendedor será únicamente con la intermediación de la asociación.
- d. La Asociación no va a tener en custodia ningún bien, durante el periodo de venta el propietario siempre tendrá el artículo hasta que se concrete la venta.
- e. La asociación coordinará la entrega de artículos adquiridos entre el comprador y vendedor para que se realice una recepción satisfactoria por parte del comprador.
- f. Para la compra de estos bienes se le ofrece la alternativa a los compradores asociados que lo adquieran por medio de un crédito personal, siempre y cuando el comprador tenga el disponible para realizar el préstamo.

El presente Reglamento fue aprobado en sesión 20-2024 de la Junta Directiva del día 20 de setiembre de 2024.